



OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2018

**Concesión del Servicio de Confeitería “TERMINAL
DE OMNIBUS” de la Ciudad de Esquel”**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Nuestra ciudad, emplazada al noroeste de la Provincia de Chubut, se ha convertido en uno de los puntos de mayor confluencia de pasajeros provenientes de distintas ciudades del territorio argentino y de países limítrofes, siendo la Terminal de Ómnibus uno de los puntos principales de ingreso y egreso de estos. Desde hace mucho tiempo se vienen realizando obras de infraestructura, de reacondicionamiento y embellecimiento de las instalaciones de la Terminal para convertirla en una institución de primer nivel, garantizando un tránsito agradable, cómodo, seguro y de primerísima atención, tanto para el personal como para los agentes de ventas, turistas, pasajeros interurbanos y transeúntes en general. En este sentido y en virtud de encontrarse vencida la actual Concesión de la Confeitería, se hace indispensable arbitrar los medios necesarios para la presentación de Ofertas a través del llamado a Ofrecimiento Público.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO N° 1: Llevar a cabo el OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2018, que se tramita por Expediente Administrativo de Compras N° 55/2018, con el objeto de otorgar la **Concesión del Servicio de Confeitería Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Esquel**, dependiente de la Municipalidad de Esquel, sita Av. Alvear N° 1801, por el término de 2 (dos) años, según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiéndose que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con el Pedido de Cotización, Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 2: La apertura del Ofrecimiento Público mencionado en el Artículo 1° se llevará a cabo el día 17 del mes de Diciembre del año 2018, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650, 1° Piso, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel sita en calle Bartolomé Mitre N° 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO N° 3: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 2° de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes, montos cotizados y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios y oferentes presentes.

REQUISITOS DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO N° 4: Los oferentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes al presente ofrecimiento las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieren concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación.

Cuando se constatará que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: **a)** el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; **b)** la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; **c)** la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTICULO N° 5: El oferente deberá tener domicilio real en la Ciudad de Esquel o en su defecto deberá acreditar que cuenta con una delegación, sucursal, agencia o representante con asiento real y efectivo en la Ciudad de Esquel, con anticipación a la presentación en el ofrecimiento público. Asimismo, es requisito indispensable fijar el domicilio especial en la Ciudad de Esquel, sometiéndose expresamente a la Justicia ordinaria de la misma.- (Anexo II)

FORMA DE REDACTAR Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO N° 6: Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la mesa de entrada de la Municipalidad de Esquel en el horario de atención al público de 07:00 a 12:30 hs. de lunes a viernes, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada el nombre y el domicilio de la Repartición; Número del Ofrecimiento Público y expresión de la fecha y hora de apertura.-

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

ARTICULO N° 7: La presente contratación se ajustará a lo previsto en la Ley II N° 76 (antes N° 5447) Régimen de Contrataciones.- La presentación de la oferta sin observaciones al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

ARTÍCULO N° 8: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

ARTÍCULO N° 9: -VISITA PREVIA Los Oferentes podrán visitar, desde la fecha de apertura del llamado, el lugar afectado a la Concesión. En tal oportunidad podrán solicitar al personal del Organismo Contratante, todos los datos que consideren necesarios para hacer su cotización y prestar los Servicios.

La omisión de tal visita no libera al Oferente o Contratista del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases del Llamado, por lo que no podrá alegar ignorancia al respecto, tanto al hacer su Oferta como al momento de prestar los Servicios o entregar los Bienes u Obras requeridos. (Anexo III).-

NOTA: Las visitas al lugar de Concesión, deben hacerse hasta 24 hs antes de la fecha de apertura del presente llamado.

Horarios de Visita: Lunes a Viernes de 08 hs a 12 hs y 17 hs a 20 hs.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTICULO N° 10: A cada propuesta se acompañará:

- a) Datos personales del oferente. En caso de personas jurídicas deberá acompañarse copia de los estatutos sociales.
- b) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- c) La garantía de oferta requerida en el Artículo 12°, en la forma establecida en el Artículo 13°;
- d) La descripción del servicio ofertado y los planes de trabajo. Detalle de los elementos y/o maquinarias que utilizará para la prestación del servicio.
- e) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas;
- f) Comprobante del pago de la Tasa de Actuación Administrativa.
- g) Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización de la misma, expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín N° 665 de la ciudad de Esquel.
- h) La oferta, según Anexo A.
- i) Declaración Jurada de conocimiento del lugar (Anexo III).

ARTICULO N° 11: La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 3 (tres) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

GARANTÍAS

ARTICULO N° 12: Para el presente Ofrecimiento Público, el importe de las garantías a que se refieren el artículo 109° y 110° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), quedan determinados conforme a lo siguiente:

- a) **Garantía de mantenimiento de oferta:** no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de la propuesta presentada. Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.

- b) Garantía de cumplimiento del contrato:** será constituido como requisito previo a la firma del contrato y se constituirá por un importe equivalente al 5% del total del monto de la adjudicación.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO

ARTÍCULO N° 13: El concepto de garantía para afirmar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por el pliego del Ofrecimiento, el oferente deberá afianzar en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 02/2018 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.
- b) Mediante Fianza Bancaria.
- c) Mediante Pólizas de Seguro de Caucción, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división (de acuerdo al Código Civil y Comercial de la Nación), con relación a los bienes del Contratista, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso que el oferente opte por la opción **a)** el depósito deberá realizarse antes del acto de apertura. En los casos **b)**, y **c)** deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano y principal pagador sin beneficios de división y excusión. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTICULO N° 14: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación. La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños.-

TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO N° 15: El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un 30% del valor módulo a la primera y segunda foja y con un 10% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente, siendo el valor actual del módulo de \$ 40,00 (pesos cuarenta). La misma debe hacerse efectiva en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650,

abonando por cada foja presentada, incluyendo el presente pliego y toda la documentación del oferente.

MONEDA DE COTIZACIÓN

ARTICULO N° 16: Las cotizaciones deberán presentarse, en pesos de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final". El monto total de la propuesta se formulará en letras y números. En caso de discordancia entre los números y la letra, tendrá valor lo expresado en letras. En el monto de la cotización se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, seguros, beneficios, tasas, aranceles, gastos de personal, gastos de mano de obra auxiliar, cargas sociales, gastos indirectos, gastos generales, y todo otro gasto o impuesto que resulte de las condiciones que se establecen en la documentación del llamado y que puedan incidir en el valor final del servicio. Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los servicios. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas las prestaciones y servicios adicionales que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque los mismos no estén explicitados en la oferta.

FORMA DE COTIZACION

ARTICULO N° 17: FORMA DE COTIZAR a) El canon base de la oferta deberá ser como mínimo de 200 Módulos (\$ 40 valor modulo.-). De ser la oferta menor a ese monto, será desestimada. b) El listado de productos de consumo corriente y servicios que ofrece, adjuntándolo como anexo. Se debe contemplar un menú económico para delegaciones de estudiantes, jubilados, y/o turistas, que incluya desayuno, almuerzo y/o cena, dependiendo de la actividad a realizar por cada grupo.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que el valor modulo varía anualmente, (la variación será a partir de enero de 2019) según las Ordenanzas tarifarias vigentes, y que en el canon se encuentran incluido el pago de servicios de energía eléctrica y gas natural.-

Deberá expresar el canon en módulos con su equivalente en pesos.

MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 18: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.-

ARTICULO N° 19: Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado (48 horas).

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO N° 20: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de la garantía. Si la misma hubiere sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura del Ofrecimiento, si el hecho se advirtiera en el acto y sin previa notificación al interesado. En cambio, si tal circunstancia se comprobare con posterioridad y la propuesta cumpliera las demás condiciones del pliego, se notificará al oferente que deberá integrar la diferencia antes de la resolución de adjudicación y en el plazo que se determinará;
- b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102 de la Ley II N° 76 (antes N° 5447);
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e) Cuando los oferentes no presenten el Certificado de libre deuda Municipal y/o certificado de regularización expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente;
- g) Falta de presentación de la Oferta.
- h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente ofrecimiento, expresamente se establezca.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO N° 21: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO N° 22: Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, determinándose además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

La adjudicación recaerá en aquella oferta más conveniente que, además del cumplimiento de los requisitos en los Pliegos del llamado, tenga en cuenta el mayor canon mensual, la mayor variedad y calidad de los productos ofrecidos, el mejor equipamiento y acondicionamiento propuesto para el local. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

ARTICULO N° 23: En el caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se les solicitará por escrito que formulen una mejora de oferta bajo sobre cerrado, estableciendo día y hora dentro de un término que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De subsistir la igualdad, la pre adjudicación se resolverá por sorteo entre todos los involucrados en el empate.-

ARTICULO N° 24: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al oferente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones establecidas en las cláusulas generales y particulares del presente pliego.-

FACULTAD DEL MUNICIPIO DE NO ADJUDICAR

ARTÍCULO N° 25: La Municipalidad de Esquel hace expresa reserva de no tener la obligación legal de contratar con los oferentes presentados, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa, no generando a los mismos, derecho a reclamo alguno.

PAGO

ARTÍCULO N° 26: El pago se efectuará en la Oficina de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Esquel, sita en calle San Martín N° 650 de esta Ciudad, según lo indican las Cláusulas Particulares del presente pliego de Bases y Condiciones.-

OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

ARTICULO N° 27: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS MIL (\$) 1.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 02/2018 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

ARTICULO N° 28: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones, penalidades y multas, por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la normativa municipal vigente, la Ley II N° 76 (antes N° 5447), su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones. La Municipalidad, tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes.-

ARTICULO N° 29: La mora en la prestación del servicio contratado se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas previstas en el artículo 28°, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

En el caso de que el CONCESIONARIO no concurra a recibir las instalaciones de la confitería o no inicie la prestación del servicio o no contratare los seguros exigidos la CONCEDENTE declarará la caducidad automática de la concesión con pérdida de la garantía.

Los intereses que correspondan por mora en los pagos del canon o de las penalidades o por cualquier otra causa, serán los establecidos en el CONTRATO.

ARTICULO N° 30: La Secretaría de Gobierno comunicará a la Dirección General de Administración de la Municipalidad de Esquel los incumplimientos que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones a los oferentes o a los adjudicatarios, dentro de los cinco (5) días hábiles de producido.-

ARTICULO N° 31: Se establece como principio general de responsabilidad del Concesionario, la derivada de la naturaleza del Contrato de Concesión y de los caracteres particulares del objeto del mismo.

El Concesionario deberá responder por todos los daños y perjuicios causados por el incumplimiento o mal cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Concesión que se le otorga.

El Concesionario deberá responder por todo daño o perjuicio causado a los Bienes de la Concesión, sean éstos muebles o inmuebles, obligándose a su reposición,

reparación o indemnización, en los términos que surgen del presente Contrato y sus documentos anexos.

El Concesionario será responsable por las consecuencias de casos fortuitos o de fuerza mayor. El Concesionario soportará la pérdida en sus ingresos proveniente de la disminución o interrupción de los servicios en razón de dichos acontecimientos.

SEGUROS

ARTICULO N° 32: EL CONCESIONARIO deberá contratar y presentar, con una duración de por lo menos UN (1) año, renovable hasta la finalización de la concesión, y en empresas de primera línea de acuerdo con la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, las siguientes coberturas:

- a) **Integral comercio, por incendio** por un monto mínimo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) y por Responsabilidad Civil por PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000)
- b) EL CONCESIONARIO deberá asegurarse contra la responsabilidad que surge del Artículo 1° de la Ley N° 24.557 de **Accidentes de Trabajo** y mantener dicho seguro respecto a todo personal empleado por ella para los fines del CONTRATO.
- c) EL CONCESIONARIO deberá contratar, o hacer contratar si correspondiere, y mantener **para su personal un seguro de vida** de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento.

La CONCEDENTE podrá objetar cualquiera de los seguros constituidos sea por el contenido de las pólizas y/o sus limitaciones y/o la calidad de la entidad emitente de las mismas, en un plazo de CINCO (5) días a partir de la entrega de las pólizas y el comprobante del pago de la prima. Si no formulara objeciones en dicho plazo, las pólizas se tendrán por aprobadas.

TREINTA (30) días antes del vencimiento de dichas pólizas EL CONCESIONARIO deberá presentar una prórroga para extender su duración a UN (1) año, las que serán verificadas por la CONCEDENTE.

Durante el transcurso del CONTRATO EL CONCESIONARIO deberá presentar, cada vez que LA CONCEDENTE lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas siguen vigentes.

CONTRATO

ARTICULO N° 33: El adjudicatario se obliga a suscribir un contrato de concesión con las obligaciones, sanciones y penalidades y garantías establecidas, y de conformidad con el régimen de contratación vigente con la finalidad de asegurar y garantizar la correcta y eficaz prestación del servicio de concesión de la "Confeitería Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Esquel". En el contrato, el concesionario se obliga a efectuar el pago del canon en los días y plazos estipulados, prestar el servicio durante el periodo ofrecido en forma continua, permanente, eficiente y cortés, garantizar la limpieza y mantenimiento del local en forma continua inclusive cuando permanezca cerrado, que correspondan al local y los que imponga la legislación vigente.

EXTINCION DE LA CONCESION

ARTICULO N° 34: La extinción de la CONCESION podrá producirse por vencimiento del plazo; culpa de EL CONCESIONARIO; mutuo acuerdo;

destrucción de las instalaciones; abandono, declaración de quiebra de EL CONCESIONARIO; renuncia de EL CONCESIONARIO

PRORROGA DE LA CONCESION

ARTICULO Nº 35: La Concesión podrá ser prorrogada a pedido de EL CONCESIONARIO cuando a juicio de la CONCEDENTE ésta haya dado cumplimiento satisfactorio a sus obligaciones contractuales y se haya verificado un óptimo desempeño en la prestación del servicio. Las condiciones en que esa prórroga será acordada podrán variar respecto de las que hubieran regido durante el período precedente, en función, entre otras circunstancias, del estado de los bienes dados en Concesión y/o a criterio de la CONCEDENTE.

El Concesionario podrá solicitar la prórroga de la Concesión con una anticipación no inferior a SEIS (6) MESES a la fecha de vencimiento de la Concesión ni superior a NUEVE (9) MESES.

Si las tratativas correspondientes a la prórroga solicitada no tuvieran éxito, el Concedente procederá a efectuar el llamado a ofrecimiento público para conceder nuevamente la explotación de los servicios, llamado del cual podrá, a su solo juicio, excluir o no al Concesionario, según la calificación que como tal le mereciera como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la verificación de un mensurable mejoramiento del servicio.

DEL PÚBLICO USUARIO

ARTICULO Nº 36: El servicio público objeto de Concesión será prestado teniendo especialmente en cuenta su principal destinatario: el usuario, de modo de satisfacer las necesidades de las demandas detectadas y previsibles, a través de la prestación de un servicio eficiente y confiable en condiciones de seguridad y comodidad.

El Concesionario está obligado a atender las quejas y sugerencias del público, suministrando toda la información necesaria respecto a la utilización de los servicios objeto de Concesión.

Deberá tener disponible un libro de quejas y sugerencias que controlará LA CONCEDENTE.

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:

TEL:.....

.....

Lugar y fecha

Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2018

**“Servicio de Confeitería Terminal de Ómnibus
Ciudad de Esquel”**

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447).- *“Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.”*

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2018

**“Servicio de Confeitería Terminal de Ómnibus
Ciudad de Esquel”**

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo N° 5 Pliego de Bases y Condiciones General, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

CORREO

ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO _____

FAX _____

CORREO ELECTRONICO _____

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O III

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2018

**“Servicio de Confeitería Terminal de Ómnibus
Ciudad de Esquel”**

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR

Declaro conocer la TOTALIDAD de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de Esquel” donde se concesionará el Servicio de Confeitería relevando todos los datos que estime necesarios para hacer la presente oferta de conformidad al Art. N° 09 del presente pliego.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

PLANILLA DE COTIZACIÓN – ANEXO A

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 02/2018

**“Concesión del Servicio de Confeitería Terminal de Ómnibus
Ciudad de Esquel”**

NOMBRE DEL OFERENTE:.....

DOMICILIO:.....

Sírvase presentar oferta, según Pliego de Condiciones Generales, Particulares.
BASE MINIMA: 200 MODULOS.
Período de contratación: 2 (dos) años

Reng.	Detalle	Total Módulos	Total Pesos
1	Canon mensual en Módulos		

**COTIZO POR UN CANON MENSUAL DE.....MODULOS, EQUIVALENTE
A PESOS.....-**

En una planilla adjunta deberá además consignar las especificaciones Técnicas que estime conveniente, detalladas en Artículo N° 01 de Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, los cuales serán parte integrante de la oferta.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO N° 1: La cotización del canon deberá efectuarse en módulos unitario por cada mes de explotación de la confitería de conformidad con las especificaciones que integran el pliego. El monto de la propuesta se formulará en letras y números. La base mínima para el CANON es de 200 MODULOS, debiendo tener en cuenta que el valor del mismo cambiara su valor con la puesta en vigencia del cuadro tarifario para el ejercicio 2019.

Asimismo el oferente podrá incluir las siguientes descripciones técnicas, que estime conveniente y que en conjunto conformaran la oferta:

1. Equipamiento Mobiliario: descripción, calidad, cantidad y ubicación del mismo dentro del plano de distribución.-

2. Equipamiento de Cocina: descripción, calidad, cantidad y ubicación del mismo dentro del plano de distribución.-

3. Exhibidores de Productos: descripción, calidad, cantidad y ubicación de los mismos dentro del plano de distribución.-

4. Instalaciones de Servicios Adicionales: descripción, equipamiento y ubicación de los mismos dentro del plano de distribución.-

5. Acondicionamiento Ambiental: detalle de equipos de refrigeración y calefacción a instalar en el local.-

6. Iluminación: tipo, detalle de artefactos eléctricos, características de los mismos y ubicación dentro del plano de distribución.-

7. Acústica Ambiental: descripción de equipos de musicalización y sonido, y su ubicación dentro del plano de distribución.-

8. Vajilla, Mantelería y Enseres de Cocina: descripción, tipo, características, cantidad y colores.-

9. Pinturas, Refacciones y Obras: detalle de calidad, color, tipo de refacciones, detalle o plano de obra a realizar a los efectos del servicio a ofrecer. Su ubicación dentro del plano de distribución.-

10. Diseño y Decoración.-

11. Otros.-

CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

ARTICULO N° 2: Todos los servicios prestados deberán ser ineludiblemente facturados conforme los requerimientos de la AFIP, en caso de detectarse omisión en la facturación, la concesión será cancelada sin derecho a reclamo y debiendo abonar por las penalidad y multas que correspondieren.

El adjudicatario deberá abonar el valor del canon mensual. En el caso en que la facturación supere en un 3% este valor, el monto a pagar será equivalente al 3% del total de la facturación.

ARTICULO N° 3: El CONCESIONARIO deberá utilizar equipamiento electrónico “Controlador Fiscal”, homologado por AFIP, para procesar, registrar, emitir comprobantes y conservar los datos de interés fiscal en respaldo de las operaciones que se generan en la Confeitería, teniendo un plazo perentorio de 60 días para su instalación.

ARTICULO N° 4: El concesionario podrá comercializar alimentos y bebidas de todo tipo, debiendo tomar los recaudos necesarios para preservar de olores emanados por el normal funcionamiento de la confeitería, hacia la totalidad de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus. El concesionario Asimismo podrá realizar eventos de interés público, ajustándose a las normativas municipales vigentes para la explotación de servicios de Restaurantes, Bares y Confeiterías.-

ARTÍCULO N° 5: El adjudicatario deberá garantizar el servicio en forma diaria, continua, con eficiencia y cortesía para los concurrentes. Deberá tener en cuenta que el arribo de pasajeros es de 06 hs a 00:00 hs, por lo que la confeitería tendrá que permanecer abierta en horario corrido de lunes a lunes incluyendo los feriados, pudiendo coordinar con la Gerencia de la Terminal cualquier ajuste de horario.

En todos los casos los horarios podrán extenderse, teniendo en cuenta las actividades programadas que requieran los servicios de confeitería.-

ARTICULO N° 6: El adjudicatario queda obligado a la reposición de elementos, mobiliarios y/o maquinarias que ofreció durante el plazo de vigencia de la concesión, dejándose expresa constancia que el local se entregará con el inventario detallado en Anexo B.-

Todo elemento (mueble e inmueble) que para su utilización deba ser instalado o amurado (por ejemplo: bajo mesada, extractor, campana, etc.) quedará como bien patrimonial de la “Terminal de ómnibus” de Esquel.

ARTICULO N° 7: El concesionario podrá prestar el servicio de catering en los eventos que organice el municipio, NO IMPLICANDO LA EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO.

ARTICULO N° 8: El concesionario del servicio, podrá presentar propuestas de eventos a realizar en el ámbito de la Terminal de Ómnibus. Al momento de la evaluación y aceptación de dichas propuestas, tendrán prioridad las actividades programadas por la Gerencia de la misma, la Secretaría de Turismo y por la Secretaría de Gobierno. La difusión de estos eventos estará a cargo exclusivamente del concesionario.

ARTICULO N° 9: El plazo de concesión será por el término de dos (2) años a contar a partir de la suscripción del contrato de concesión.

ARTICULO N° 10: La concesión será de carácter personal e intransferible, no pudiendo ceder la explotación a persona alguna. Toda cesión sin autorización de la Municipalidad de Esquel no será oponible a esta, siendo causal suficiente de caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía.

ARTICULO N° 11: Para efectuar la adjudicación se tendrán en cuenta las condiciones estipuladas en los Artículos 18 y 01 del pliego de ByCGy P.-

ARTICULO N° 12: El pago de canon mensual será abonado del 1° al 10 de cada mes, a la Municipalidad de Esquel en la Dirección de Tesorería, sita en San Martín N° 650, a mes vencido y contra entrega del recibo correspondiente. Esta modalidad de pago se utilizará a partir del 2 mes de Concesión y durante todo el restante período de la contratación. El pago del primer mes de CANON por la concesión del servicio será abonado en un 30% por adelantado y previamente a dar comienzo a sus actividades como concesionario y el restante 70 % al cumplirse el mes de explotación. En caso, de no abonar dos cuotas consecutivas o tres alternadas del valor del canon, dará lugar a la caducidad de la concesión de pleno derecho, debiendo el concesionario proceder al inmediato desalojo del local, haciéndolo entrega libre de ocupantes. La mora se producirá por el mero vencimiento del plazo en forma automática sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO N° 13: Son requisitos previos e ineludibles para comenzar a explotar la confitería la presentación de la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción de AFIP, Ingresos Brutos y Habilitación Comercial Municipal. En el caso de que el adjudicatario se inicie en la actividad podrá presentar comprobante de inscripciones en trámite.-
- b) Concurrir dentro del quinto día de notificada la adjudicación a suscribir el contrato de concesión.
- c) Constancia de comprobante de pago del 30 % del primer mes de canon por adelantado dentro de los diez días de firmado el contrato.
- d) Presentar a la Dirección de Asesoría Legal, dentro de los cinco (5) hábiles el sellado del contrato efectuado en la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut Delegación Esquel. El mencionado sellado será proporcional a cada parte, dejándose constancia que LA MUNICIPALIDAD está exenta del pago.
- e) Garantía del contrato, en una de las formas establecidas en el Art. 14 del pliego de bases y condiciones generales.-
- f) Seguros (Art. 32 PBCG).

Se deja constancia que será obligación del concesionario mantener vigente la habilitación durante todo el periodo de concesión. En caso de baja de la misma será causal de caducidad de la concesión. La clausura del local por faltas cometidas por el concesionario será sancionada de conformidad con las penalidades que se establezcan en el contrato de concesión, pudiendo según la gravedad de la misma dar lugar a la caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía.

ARTÍCULO N° 14: Queda expresamente prohibido introducir mejoras y/o modificaciones en el local **sin consentimiento expreso por escrito de la Municipalidad de Esquel**. La violación será considerada causal de rescisión contractual, con pérdida de la garantía.

ARTICULO N° 15: Personal: el concesionario podrá utilizar personal para la prestación de servicio debiendo cumplir con la totalidad del régimen laboral vigente, de la seguridad social y aseguradores de Riesgo del Trabajo. Dejando constancia que bajo ninguna circunstancia tendrán relación laboral con la Municipalidad de Esquel.

El concesionario se hará responsable en forma exclusiva de la totalidad de los daños que puedan ocasionar a terceros el personal dependiente de su empresa durante la prestación del servicio de la Confeitería Terminal de Ómnibus de Esquel, cualquiera sea su índole y origen (Código Civil y Comercial y/o Legislación vigente y aplicable al caso).

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:

TELEFONO / FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio